

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4396 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014.

Las actividades e instalaciones industriales se han convertido en elementos claves para el desarrollo de la sociedad de nuestros días. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de estas actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales para comprobar en cualquier momento, por sí misma o a través de organismos de control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

Así, la seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

Para poder dar un adecuado cumplimiento a este precepto y a las funciones de vigilancia e inspección que la diversa normativa sectorial en materia de industria, energía y minas otorga a la Administración competente, se vienen desarrollando por la Dirección General de Industria, Energía y Minas con carácter anual, planes de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, así como de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

En el contexto actual, el número de instalaciones industriales que se han puesto en funcionamiento o ampliado ha caído de manera significativa en los últimos años, habiendo aparecido la necesidad, por el contrario, de ampliar y reforzar la actuación en otros campos de actuación de la inspección industrial vinculados tanto a las nuevas aplicaciones tecnológicas (sobre todo a equipos de medida de energía), y también a las nuevas obligaciones reglamentarias de carácter medioambiental en el área industrial (es el caso de las aplicaciones de gases fluorados), por lo que la actividad inspectora de la Administración regional debe adecuarse a esta realidad, sin que ello suponga menoscabo alguno de la intensidad inspectora tanto en términos absolutos como relativos.

Cabe señalar el proceso de liberalización que se ha sustanciado en los últimos años en el ámbito de los agentes que intervienen en la seguridad industrial, y en particular en el de las empresas instaladoras y conservadoras, que han pasado del régimen de autorización administrativa al de declaración responsable como consecuencia de la transposición de la Directiva de Servicios, lo que hace aconsejable una especial incidencia del plan en el control de estas entidades.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

Resuelve:

Primero: Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014", que se recoge en los Anexos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Resolución.

1. El objeto de estos programas es la verificación por parte de la Administración del cumplimiento por los titulares de las instalaciones o establecimientos de las obligaciones que los correspondientes reglamentos de seguridad industrial les imponen en relación con las inspecciones periódicas y el mantenimiento de dichas instalaciones, aparatos o productos, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de los mismos.

2. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, salvo las contempladas en el Anexo IV.

3. Las inspecciones realizadas al amparo de este "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014", abarcarán tanto la comprobación documental y la material de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección

4. El ámbito de actuación de la actividad administrativa de inspección a la que se refiere esta resolución alcanzará los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los

funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

6. La realización de una inspección a un establecimiento, instalación, producto o actividad industriales incluida en un programa de inspección enmarcado en el control administrativo no eximirá a dicho establecimiento, instalación, producto o actividad industriales de realizar la correspondiente inspección reglamentaria.

7. Cada inspección podrá ser evaluada y quedar representada mediante indicadores del grado de sujeción de los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales a las exigencias administrativas de obligado cumplimiento, mediante una escala numérica de cinco puntos totales, obteniendo el mayor número de puntos la mejor valoración.

8. La vigencia del Plan de Control por Auditoría y por Muestreo comienza en la fecha de su aprobación por esta Dirección General competente en materia de industria, energía y minas, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

9. Las actuaciones previstas en este Plan de Control por Auditoría y por Muestreo podrán ser modificadas mediante resolución por distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo, tanto por la entrada en funcionamiento de procedimientos electrónicos para la tramitación de instalaciones, como por modificaciones normativas en materia de seguridad industrial o minera, o de eficiencia energética que puedan tener lugar en el desarrollo temporal del Plan.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

Tercero: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, 28 de febrero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

ANEXO PRIMERO

Plan de Control por Auditoría y por Muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2014 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2014, y de control de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 620 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

El objeto de este programa es controlar el estado de seguridad de instalaciones y maquinaria de los centros de desguace, y comprobar su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 5 de estos centros.

1.2. Programa de Inspección en Estaciones de Servicio.

El objeto principal de este programa es la inspección metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles, así como comprobar que se llevan a cabo las distintas pruebas de estanqueidad por parte de los titulares de las instalaciones con la periodicidad que en cada caso corresponda

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 100 establecimientos.

1.3. Programa de Control de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar 20 intervenciones y 50 análisis de productos.

1.4. Programa de Control del Plan de sustitución de equipos de medida eléctrica (Contadores con capacidad de discriminación horaria y telegestión para suministros de hasta 15 kW).

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación habitual de las empresas distribuidoras, como las reclamaciones e incidencias que se detecten de oficio o que provengan de reclamaciones de terceros derivadas de la sustitución de los equipos de medida integrados en el "plan de sustitución masivo", así como el cumplimiento del Plan de sustitución, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 30 centralizaciones de edificios de viviendas o establecimientos afectados por la sustitución de estos equipos de medida eléctrica.

1.5. –Programa de supervisión de las actuaciones de inspección periódica de instalaciones de gas canalizado.

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación directa de las empresas distribuidoras, como la atención ante las reclamaciones e incidencias de los usuarios, o que provengan de reclamaciones de terceros derivadas de la actuación reglamentaria de inspección periódica de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos por canalización.

Mediante este programa se pretende realizar la comprobación de aproximadamente 40 actuaciones de la empresa distribuidora en relación con sus clientes, en especial aquellas actuaciones en las que se prevean especiales situaciones de complejidad en la relación entre ambas partes, para mejor asegurar el cumplimiento reglamentario.

1.6. Programa de supervisión de actuaciones de cortes de suministro de gas por impago.

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación directa de las empresas distribuidoras, como la atención ante las reclamaciones e incidencias de los usuarios, derivadas de la actuación reglamentaria de corte de suministro de gas por impago del suministro.

Mediante este programa se pretende realizar la comprobación de aproximadamente 20 actuaciones de la empresa distribuidora en relación con sus clientes, en especial aquellas actuaciones en las que se prevean especiales situaciones de complejidad en la relación entre ambas partes, para mejor asegurar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias.

1.7. Almacenamientos de Fitosanitarios.

El objeto de este programa es controlar el estado de seguridad de las instalaciones y maquinaria de estas actividades, en especial las vinculadas a almacenamiento de productos químicos, y comprobar su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 10 de estos centros.

1.8. Inspección de establecimientos afectados por el RD 1254/99.

El objeto de este programa es comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reglamentación específica, comprobándose también su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 4 de estos centros.

1.9. Plantas de preparación de hormigón.

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las máquinas de preparación de mortero seco visitando las distintas empresas dedicadas a suministrar dichas máquinas a las obras.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 4 de estas instalaciones.

1.10. Control de actuación de Organismos de Control Autorizados.

El objeto de este programa es controlar las actuaciones que los Organismos de Control Autorizados llevan a cabo, previa comunicación a esta Dirección General, en los distintos campos reglamentarios en los que actúan.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 2 actuaciones en cada uno de los campos reglamentarios siguientes: baja tensión, alta tensión, gas, almacenamiento de productos químicos, equipos a presión, productos petrolíferos, grúas torre, ascensores, TPC-ADR.

1.11. Aparcamientos Públicos.

El objeto de este programa es controlar el estado de cumplimiento de los distintos reglamentos de seguridad que afectan a estas instalaciones.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 4 de estas instalaciones.

1.12. Programa de Control en la utilización de Gases Fluorados.

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación habitual de las empresas instaladoras, como también de las distribuidoras, comercios, etc, vinculados a la utilización o venta de estos productos, o de equipos que los contengan, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, y en su caso los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 30 agentes o instalaciones.

1.13.- Programa de atención ante situación irregular en equipos de medida eléctricos,

El objeto de este programa es atender las solicitudes de intervención justificadas por las diferentes empresas distribuidoras eléctricas actuantes en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con vistas a salvaguardar los principios legales de la actuación en este ámbito, tan ligado a la facturación eléctrica de las comercializadoras, en ámbitos donde se pretende resolver situaciones presuntamente fraudulentas, y que tratan de minorar, en definitiva, las pérdidas para el sistema eléctrico regional.

Mediante este programa se pretende realizar un total de 200 actuaciones de inspección de equipos de medida de energía eléctrica.

1.14.- Programa de supervisión de consumos eléctricos vinculados al funcionamiento de la red de distribución eléctrica,

El objeto de este programa es comprobar la situación técnica del suministro eléctrico a los sistemas técnicos y de control vinculados directa o indirectamente al funcionamiento de la red eléctrica de distribución, para analizar sus condiciones de eficiencia y soluciones técnicas adoptadas por las empresas distribuidoras de electricidad que traten de minorar, en definitiva, las pérdidas para el sistema eléctrico regional.

Mediante este programa se pretende realizar un total de 30 actuaciones de inspección de sistemas y equipos vinculados a la red de distribución de energía eléctrica implantados dentro del territorio regional.

1.15.- Programa de control de las instalaciones de seguridad industrial en locales de pública concurrencia (discotecas, salones de celebraciones, etc).

El objeto de este programa es comprobar las instalaciones de carácter industrial más habituales en discotecas y otros locales de pública concurrencia (eléctricas de alta y baja tensión, térmicas -climatización y ACS-, combustibles gaseosos), con el objetivo de comprobar los sistemas de seguridad y el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, así como las actuaciones de mantenimiento e inspecciones periódicas establecidas reglamentariamente, de

manera que no supongan ningún riesgo para los usuarios, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, además de las medidas y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 16 de estos establecimientos.

1.16.- Programa de control documental en expedientes tramitados según declaración responsable.

El objeto de este programa es la comprobación documental, del ajuste a la realidad de los datos aportados por declarante, repartidos entre la diversidad de tramites así sustanciados ante esta Dirección General, (empresas instaladoras de instalaciones térmicas, frigoríficas, baja tensión, alta tensión, ascensores, grúas torre, petrolíferas, gas, equipos a presión, agua, control metrológico ...).

Mediante este programa se pretende realizar al menos 60 de estas comprobaciones.

2. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

2.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,6%
- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:
Centros de Transformación: 5%
- Instalaciones de combustibles gaseosos: 10%
- Aparatos a Presión:
Calderas: 10%
- Depósitos criogénicos: 20%
- Aire comprimido: 10%
- Resto de instalaciones: 10%
- Instalaciones Frigoríficas:
Con refrigerante del Grupo I (L1): 10%
- Con refrigerante del Grupo II y III (L2, L3): 100%.
- Ascensores:
Instalaciones nuevas: 2%.
- Modificaciones: 10%.
- Grúas Torre: 2%
- Instalaciones de Calefacción, Climatización y A.C.S: 0,6%

- Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos:
Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.
Suministro a vehículos uso particular: 10%.
Suministro a vehículos con cambio de depositario (EE. SS y cooperativas): 50%.
- Establecimientos industriales: 10%.
- Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.
- Entidades colaboradoras de la administración: 100%.
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%
- Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10%

2.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Incluidas en el punto 1: 100%
- Incluidas en el punto 2: 30%
- Incluidas en el punto 3:
Con refrigerante Grupo I: 30%; Grupo II y III: 100%.
- Incluidas en el punto 4: 30%
- Incluidas en el punto 5: 50%
- Incluidas en el punto 6: 50%
- Incluidas en el punto 7: 50%
- Incluidas en el punto 8: 50%

3. Metodología de ejecución de los programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.
- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de

inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.
- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.
- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.
- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas y realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas
- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, de Industria, de Energía y de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de estos programas de inspección de este Anexo Primero, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 1 de este Anexo Primero, y los Jefes de Servicio de Industria y de Energía, coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 2 de este Anexo Primero.

ANEXO SEGUNDO

Plan de inspección de seguridad en la industria minera

1. Objeto.

Es objeto del programa dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la industria minera con respecto a la reglamentación aplicable, los proyectos aprobados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores; con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en actividades mineras, en concreto, las relativas al mantenimiento de equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas, según apartado 3 del Anexo A del Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre.

b) El grado de cumplimiento en las explotaciones mineras de las inspecciones técnicas periódicas previstas en la ORDEN ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la I.T.C. 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera para la maquinaria minera móvil, en concreto palas cargadoras.

2. Comprobación.

También es objeto de este programa la comprobación de los siguientes puntos:

- Que los operadores de maquinaria minera móvil disponen del correspondiente certificado de aptitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la I.T.C. 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- La formación específica inicial y periódica recibida por los operadores, de acuerdo con lo establecido en la ORDEN ITC/1316/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la I.T.C. 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y las Especificaciones Técnicas que la desarrollan.

- La existencia de un registro actualizado de intervenciones, revisiones, reparaciones y mantenimiento para cada máquina, según establece el apartado 5 de la I.T.C. 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y el apartado 3 de la Parte A del Anexo al R.D. 1389/97, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en actividades mineras.

- La fecha de autorización de puesta en servicio de las correspondientes instalaciones o equipos.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de inspección aprobado por la Dirección General para estos establecimientos.

3. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar respectivamente la inspección de unas 50 palas cargadoras y 30 instalaciones eléctricas en explotaciones mineras seleccionadas previamente.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria,

Energía y Minas adscritos al Servicio que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, y de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Minas, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo Segundo.

ANEXO TERCERO

Plan de control de instalaciones radiactivas

1. Objeto.

Es objeto del programa es realizar las inspecciones de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, instalaciones de rayos x para diagnóstico médico y transportes de materiales radiactivas existente en la Región de Murcia, según el Acuerdo de Encomienda existente entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Consejo de Seguridad Nuclear, sobre el estado de funcionamiento de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades radiactivas en cuanto al cumplimiento de la reglamentación aplicable, las autorizaciones e inscripciones otorgadas y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos a las radiaciones ionizantes y el público no interesado potencialmente expuesto a las mismas.

Se tendrá especial incidencia en las instalaciones radiactivas de segunda categoría, en las de radiodiagnóstico médico relacionadas con compañías médicas convencionales y dentales y el transporte de radio-fármacos.

Asimismo se comprobará el:

Cumplimiento y aplicación de la instrucción IS 28 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre las especificaciones de funcionamiento de instalaciones radiactivas.

Cumplimiento de las prescripciones el Real Decreto 1085/2009, que aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y mas concretamente el Programa de Protección Radiológica.

Cumplimiento del ADR 2013 en lo referente al transporte de mercancías peligrosas aplicado a las sustancias emisoras de radiaciones ionizantes.

2. Comprobación.

También es objeto de este programa la comprobación de los siguientes puntos:

- Que la inscripción en el Registro de instalaciones radiactivas y de rayos X para diagnóstico médico es correcta.
- Que los supervisores, directores y operadores de instalaciones y equipos y conductores de vehículos, están en posesión de la correspondiente acreditación.

Todo ello de conformidad con los Procedimientos de Inspección establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar el Plan de Inspección acordado en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de colaboración existente entre la CARM y el Consejo de seguridad Nuclear, consistente en la inspección de las 34 instalaciones y delegaciones de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, una muestra de 30 instalaciones de radiodiagnóstico médico y dos transportes de material radiactivo a la llegada a centros médicos existentes en la Región de Murcia

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, que acreditados por el Consejo de Seguridad Nuclear, sean designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.

El desarrollo del Plan se apoyará básicamente en los pertinentes manuales de procedimientos técnicos y de gestión establecidos por el CSN, para el tipo de inspecciones encomendadas.

Corresponde al Jefe de Servicio de Inspección la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este Plan de inspección, y en concreto:

- La existencia de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La supervisión de los protocolos técnicos de inspección.
- La selección de las actividades, instalaciones o equipos a incluir en el plan, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

ANEXO CUARTO

Plan de Control e Inspección del cumplimiento del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

a) Programa de control de datos básicos incluidos en certificados de eficiencia energética de edificios existentes.

1. Objeto.

El programa pretende realizar la comprobación de la validez de los datos de base del edificio utilizados para expedir el certificado de eficiencia energética.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar un control por muestreo estadístico sobre 500 certificados.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material del control será realizada por entidades independientes, contratadas al efecto a propuesta de esta Dirección General; los cuales ajustaran su actuación al pliego de prescripciones técnicas y administrativas que se formule por la misma.

b) Programa de control externo de certificados de eficiencia energética de edificios existentes con calificación A, B y C.

1. Objeto.

El programa pretende realizar la comprobación de los datos de base del edificio utilizados para expedir el certificado de eficiencia energética, confrontación de los resultados consignados en este, incluidas las recomendaciones formuladas, y visita in situ del edificio, con el fin de acreditar la correspondencia entre las especificaciones que constan en el certificado de eficiencia energética y el edificio certificado.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar un control sobre 120 certificados, seleccionados en función del criterio establecido y reflejado por esta Dirección General en el documento de contratación.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material del control será realizada por entidades independientes, contratados al efecto, a propuesta de esta Dirección General; los cuales ajustaran su actuación al pliego de prescripciones técnicas y administrativas que se formule por la misma.

c) Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1.- Objeto.

Con este programa se pretende comprobar y vigilar el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden comprobar un total de al menos 50 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La cuantificación concreta de las inspecciones vendrá segmentada en



función de la clasificación declarada por el certificador: se revisará el 100% de las clasificadas como A, la mitad de las B, un 25% de las C, un 10% de las D, y así sucesivamente hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.

ANEXO QUINTO

Plan de comprobación documental de subvenciones FEDER

Programa de comprobación de operaciones consistentes en "ayudas" concedidas en base a la Orden de convocatoria correspondiente, cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2007-2013.

1. Objeto.

Llevar a cabo inspecciones físicas de las operaciones cofinanciadas, comprobando tanto la documentación, como el ajuste a la realidad de operaciones que han recibido ayudas al amparo de las Ordenes convocadas para la ejecución del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007/2013.) Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41, 42 y 43.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden comprobar un total de al menos 50 operaciones cofinanciadas.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.